

nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de extracciones de ácidos nucleicos (ADN) de *Ralstonia solanacearum* y muestras desecadas en frío infectadas con Potato spindle tuber viroid (PSTVd) procedentes del Reino Unido con fines de investigación, de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se incluya una identificación completa del microorganismo (nombre científico, identificación de la cepa, cantidad y tipo de envases, marcas distintivas en caso existir y nombre del laboratorio).

3. Los envases serán nuevos, de primer uso, transparentes, herméticamente sellados, rotulados con la identificación del microorganismo

4. El importador deberá contar con el Registro de importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

6. El material biológico será sometido a un período de cuarentena posentrada por espacio de un (1) mes, en dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido a una (1) inspección obligatoria para el seguimiento de la cuarentena posentrada, al final de este período el material debe ser destruido en presencia del Inspector del SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
 Director General

775284-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0126-2012-AG

Mediante Oficio N° 0643-2012-AG-SEGMA, el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0126-2012-AG, publicada en la edición del día 3 de abril de 2012.

DICE:

Artículo 1°.- Constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Ministerio de Agricultura (GTGRD-MINAG), el cual estará integrado por los siguientes responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes:

1. Ministro de Agricultura, quien lo preside,
2. Viceministro de Agricultura,
3. Secretario General
4. Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,
5. Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional,
6. Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria,
7. Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre,
8. Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales,

9. Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica,

10. Jefe de la Autoridad Nacional del Agua- ANA,

11. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA,

12. Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA,

13. Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL,

14. Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

15. Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

16. Director de la Unidad de Defensa Nacional.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Ministerio de Agricultura (GTGRD-MINAG), el cual estará integrado por los siguientes responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes:

1. Ministro de Agricultura, quien lo preside,
2. Viceministro de Agricultura,
3. Secretario General
4. Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,
5. Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional,
6. Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria,
7. Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre,
8. Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales,
9. Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica,
10. Jefe de la Autoridad Nacional del Agua- ANA,
11. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA,
12. Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA,
13. Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL,
14. Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.
15. Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
16. Director de la Unidad de Defensa Nacional.
17. Director General de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos

774671-1

AMBIENTE

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 091-2012-MINAM

Lima, 10 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 359-93-RE publicada el 22 de noviembre de 1993, se creó la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, cuya denominación fue precisada mediante Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, la cual tiene por función general realizar el seguimiento de los diversos sectores públicos y privados vinculados a la materia, a través de la implementación de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, así como el diseño y promoción de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, cuyo contenido debe orientar e informar en este tema a las estrategias, planes y proyectos de desarrollo nacionales, sectoriales y regionales;